

Decreto, para que se comparen
las paneras del Posito.

En la Villa de Molina en primer día del mes de
Abril de mil setecientos quarenta y tres años - Los señores Don
Cis Sánchez, y Pedro Laños Alcaldes Ordinarios, y Don
Felix Buenostro, y Asensio Conesa Jueces, Consejo
Justicia y Residencia de esta dha. Villa, juntos en su
cámbano. Como lo an de uso para tratar cosas tocantes
al servicio de S. Mag. y sobre la utilidad de esta Vi
pública; Y dixeron, que por Fulgencio Gar. Sánchez
Vecino de esta Villa, y de Posidario de suposito, sea
echo a S. M. presente Como con la ocasion de las
Conveniencias lhubias, que a habido, y hay diáram. en
Caydo en dho. posito varias gomas, y por Consequen
cia Sean recalcado las paredes con la humedad de
la tierra, que sea precisado poner el fuego en medio de
las paneras de dho. posito en varios montones para
que se seque, mejorase y humedeciese, y sendo pre
ciso a S. M. acordar que se acuerde este año - a
Conceder, que por Juan Perez Maestro de Mañife
de esta Villa se reconozcan las Casas y Texado de
dho. posito y se refije el reparo que necesitara
para en su vista providencia sobre su remedio Co
que combenga, y para que assi lo practique se le
haga saber por este decreto assi lo acordaron y fir
maron

Y ^{en} Sánchez, Pedro Laños, Felix Buenostro,
Asensio Conesa

Don Juan de Dios

Nota ad

En Molina en dos dias del mes de mayo se notorio el decre
to que antecede a Juan Perez Maestro de Mañife de es
ta Villa, por quien en vendido, desio esta pronto a
Cumplir con lo que se le manda hoy fe.

Lucas

Ver. M

En la Villa de Molina en dos dias del mes de Abril
de mil setecientos quarenta y tres años ante mí el

